



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 107-2018-UE ENSAD/DG

Lima, 14 de noviembre de 2018

VISTO:

El Oficio N° 122-2018-UE ENSAD/SG/OA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", creada mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946, es una comunidad académica orientada a la formación y educación artística en sus ámbitos de investigación, creación y técnica dentro del marco de la disciplina teatral. Cuenta con régimen académico y de gobierno especializado; desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las Universidades y cumpliendo los fines y funciones de la Universidad. Está facultada para otorgar en Nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las Universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se designa al Director General de la Escuela Nacional Superior del Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", como responsable de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", del Pliego 010: Ministerio de Educación y se le autoriza aprobar el Presupuesto Análítico de Personal y designar a los Responsables de las Metas Presupuestarias;

Que, con Resolución Directoral N° 036-2017-UE ENSAD/DG se autoriza el Programa de Complementación y Profesionalización Pedagógica, según lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 28131, Ley del Artista Intérprete y Ejecutante;

Que, mediante Oficio N° 4192-2018-SUNEDU-02-15-02 de fecha 08 de agosto de 2018, el Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica a la ENSAD "... que el Título Profesional obtenido bajo la modalidad señalada en el párrafo precedente (Complementación Pedagógica), no constituye Título Profesional con nivel universitario pasible de ser inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de SUNEDU, toda vez que los requisitos para su obtención no se adecúan a los establecidos en la Ley Universitaria vigente";

Que, con Oficio N° 151-2018-UE ENSAD-MINEDU/DG de fecha 13 de agosto de 2018, dirigido al Presidente del Congreso de la República, la ENSAD solicita que "... el Congreso ejerciendo sus atribuciones reguladas por el numeral 102° de la Constitución Política del Perú, interprete el Artículo 43° de la Ley N° 28131, Ley del Artista Intérprete y Ejecutante, y determine la equivalencia del Título Profesional para la Docencia en el Arte y el Título Profesional a Nombre de la Nación, regulado por el Artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria";

Que, con Oficio N° 078-2018-UE ENSAD-DA de fecha 01 de octubre de 2018, el Director Académico solicita la devolución del pago de inscripción de 10 usuarios de los servicios del Programa de Complementación y Profesionalización Pedagógica, autorizado con Resolución Directoral N° 036-2017-UE ENSAD/DG y según detalle siguiente:



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Nº RECIBO	FECHA	MONTO s/.	BANCO	Nº CUENTA	CCI
01	RAMIREZ MENDOZA, Yudiht Sammy	46455549	005220	16/06/17	100.00	BCP	19437886423012	00219413788642301292
02	LOZANO INCHAUSTEGUI, Luisa Paula Rosa	40316762	005218	15/06/17	100.00	BCP	19191879544017	002-191-191879544017-53
03	ROJAS SERVAN, David Martín	45761814	005217	15/06/17	100.00	BCP	19123419173028	002-191-123419173028-56
04	LOZANO PANDURO, José Aldo	40723746	005975	07/09/17	100.00	INTERBANK	2693063004895	00326901306300489582
05	AYALA SANTILLANA, Víctor Santiago	07385964	005386	04/08/17	100.00	BANBIF	008007148965	03841510800714896563
06	VELEZ DE VILLA LOAYZA, Iván Nelson	22490364	005222	19/06/17	100.00	B. NACION	4481342789	018 481 004481342789
07	CANCHANYA SANCHEZ, Valentín Walter	10039176	005985	11/09/17	100.00	BCP	193-19692528-0-41	002-193-119692528041-19
08	QUEVEDO VALDERRAMA, Javier Raúl	09660432	005396	07/08/17	100.00	BCP	19133464088007	002-191-133464088007-58
09	DIAZ SIRLOPU, Iván Stevens	44548279	005738	16/08/17	100.00	BCP	30538821853079	002-305-138821853079-16
10	ZEVALLOS PARODI, María del Rosario	09779813	005219	15/06/17	100.00	BCP	194-33950362-0-93	002-194-133950362093-93
					TOTAL	1,000.00		

Que, el Informe N° 27-2018-UE ENSAD/SG/OA-AT de fecha 08 de octubre de 2018, presentado por el Coordinador (e) del Área de Tesorería de la ENSAD y relacionado con lo solicitado por el Director Académico mediante Oficio N° 078-2018-UE ENSAD-DA, contiene en su análisis el cuadro siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Nº RECIBO	FECHA	MONTO s/.	Nº T-6 / CUT	FECHA DEPOSITO	EXP SIAF	IMPORTEI
01	RAMIREZ MENDOZA, Yudiht Sammy	46455549	005220	16/06/17	100.00	17000032 7	17/07/2017	2042	8,045.43
02	LOZANO INCHAUSTEGUI, Luisa Paula Rosa	40316762	005218	15/06/17	100.00				
03	ROJAS SERVAN, David Martín	45761814	005217	15/06/17	100.00				
04	VELEZ DE VILLA LOAYZA, Iván Nelson	22490364	005222	19/06/17	100.00				
05	ZEVALLOS PARODI, María del Rosario	09779813	005219	15/06/17	100.00	17000057 4	28/08/2017	2635	222,240.00
06	AYALA SANTILLANA, Víctor Santiago	07385964	005386	04/08/17	100.00				
07	QUEVEDO VALDERRAMA, Javier Raúl	09660432	005396	07/08/17	100.00				
08	DIAZ SIRLOPU, Iván Stevens	44548279	005738	16/08/17	100.00	17000072 3	27/09/2017	2894	9,150.00
09	CANCHANYA SANCHEZ, Valentín Walter	10039176	005985	11/09/17	100.00				
10	LOZANO PANDURO, José Aldo	40723746	005975	07/09/17	100.00				
					TOTAL	1,000.00			

Que, con el precitado Informe, el mencionado Coordinador concluye en el sentido que se debe efectuar las gestiones ante la Dirección General de Endeudamiento de Tesoro Público del MEF, para que se autorice la devolución mediante abono en cuenta con los detalles indicados en el cuadro del considerando anterior;



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, con Oficio N° 4830-2018-EF/52.06, el Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, comunica al Jefe de la Oficina de Administración de la ENSAD lo siguiente "...para la devolución de los recursos que hubieran sido trasladados erróneamente a la CUT, o que con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, debe seguirse el procedimiento establecido en el numeral 1.5 del Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, y el numeral 72.1 del Artículo 72° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15",

Que, "Para la devolución de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DNTP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha del depósito y acompañada de una copia fedateada de la resolución administrativa. Esta resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho y precisar el monto y la partida específica del ingreso del Tesoro Público", según lo dispuesto por el numeral 72.1 del Artículo 72° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15

Que, "La devolución de los recursos que, según lo establecido por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades, hubieran sido trasladados erróneamente a la CUT, o que con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, podrán ser atendidos por la DGETP, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Artículo 72° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias", conforme lo señala el numeral 1.5 del Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03

Que, con documento del Visto el Jefe de la Oficina de Administración solicita que mediante acto administrativo se reconozca el derecho a la devolución de pago por concepto de inscripción al Programa de Complementación y Profesionalización Pedagógica, a 10 usuarios de dicho servicio;

Que, las funciones y atribuciones del Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el Artículo 17° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, Secretario General, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con la Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Resolución N° 1557-2011-ANR; Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Directoral N° 001-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
 Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, al Jefe de la Oficina de Administración de la ENSAD, señor **ISRAEL IGDALIAS RAMON PONGO**, solicitar en forma expresa la devolución de los pagos que motivan la presente Resolución, a la Dirección General de Endeudamiento de Tesoro Público-DGETP, con indicación de la fecha del depósito y acompañando una copia fedateada de la presente Resolución, según detalle siguiente:

	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	N° RECIBO	FECHA	MONTO s/.	N° T-6 / CUT	FECHA DEPOSITO	EXP SIAF	IMPORTEI
	RAMIREZ MENDOZA, Yudiht Sammy	46455549	005220	16/06/17	100.00	17000032 7	17/07/2017	2042	8,045.43
02	LOZANO INCHAUSTEGUI, Luisa Paula Rosa	40316762	005218	15/06/17	100.00				
	ROJAS SERVAN, David Martín	45761814	005217	15/06/17	100.00				
	VELEZ DE VILLA LOAYZA, Iván Nelson	22490364	005222	19/06/17	100.00				
	ZEVALLLOS PARODI, María del Rosario	09779813	005219	15/06/17	100.00	17000057 4	28/08/2017	2635	222,240.00
07	AYALA SANTILLANA, Victor Santiago	07385964	005386	04/08/17	100.00				
	QUEVEDO VALDERRAMA, Javier Raúl	09660432	005396	07/08/17	100.00				
	DIAZ SIRLOPU, Iván Stevens	44548279	005738	16/08/17	100.00	17000072 3	27/09/2017	2894	9,150.00
09	CANCHANYA SANCHEZ, Valentín Walter	10039176	005985	11/09/17	100.00				
10	LOZANO PANDURO, José Aldo	40723746	005975	07/09/17	100.00				
	TOTAL				1,000.00				

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Dirección Académica y a la Oficina de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Planificación y Presupuesto publique la presente Resolución en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>), y se notifique a las instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Firma manuscrita]
JORGE SARMIENTO LLAMOSAS
 DIRECTOR GENERAL